



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

**DECRETO No 086 DE 2011
(SEPTIEMBRE 15 de 2011)**

**"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE SOPO
PARA EL AÑO 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO - CUNDINAMARCA

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN
ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE COLOMBIA, Y EL ARTICULO 5 DE LA LEY 617 DE 2000 Y,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 5o. de la Ley 617 de 2000 dispone la competencia de los Alcaldes para categorizar anualmente al Municipio, esta norma establece:

"Los Alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre la población para el año anterior.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al Alcalde la certificación de que trata el presente artículo a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año".

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República a través de la certificación No. 0002482,



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 / • alcaldia@sopo-cundinamarca.gov.co
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



Certificado No GP 021-1



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

suscrita el 2 de Mayo de 2011, indica que el Municipio de Sopó recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2010, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$14.440.181 miles, los cuales corresponden a **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE (28.039) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**, teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual en el año 2010, era de \$515.000.

Que en la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y la Hacienda Pública se indica que en el año 2009, los Gastos de Funcionamiento representaron el 27.79% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, es decir el municipio de Sopó cumplió con los límites fijados en la Ley 617 de 2000.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, envió la certificación de que trata la Ley 617 de 2000 con fecha 12 de julio de 2010, en la cual certifica que previa comprobación metodológica, la población estimada para el Municipio de Sopó es de:

	TOTAL
2010 (Proyectada a Junio 30)	23.937 habitantes

Que el artículo segundo (2º) de la Ley 617 de 2000, dispone: "CATEGORIZACION DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. El artículo 6o. de la Ley 136 de 1994, quedará así:

Artículo 6o. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

(...) Cuarta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales"(...).

Que de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas, y teniendo en cuenta tanto la población como los Ingresos Corrientes de Libre destinación antes anotados, el Municipio de Sopó se ubica en Cuarta Categoría.

En mérito a lo expuesto anteriormente,





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Sopó para el año 2012, en **CUARTA CATEGORIA**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente decreto al Ministerio del Interior, a la Contaduría General de la Nación, al Concejo Municipal, la Personería y demás Gerencias y dependencias municipales para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011).



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 / • alcaldia@sopo-cundinamarca.gov.co
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



Certificado No GP 021-1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 23-05-2011 03:28:

Al Contestar Cite Este Nr.: 2011EE36519-O1 Fol:1 Ane

ORIGEN: CONTR DELEG ECONON Y FINANZAS- ACOSTA MOYANO

DESTINO: ALCALDIA MUNICIPAL DE- WILLIAM OCTAVIO VENEGAS

ASUNTO: REMITE CERTIFICACION ICLD VIG 2010

OBS: Consecutivo : 27

CDPEFP - 81110-

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ
Carrera 3 N° 2-51 Parque Principal
SOPÓ - CUNDINAMARCA

TESORERIA
[Handwritten signature]

Asunto: Certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Respetado(a) Señor (a):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, adjunto encontrará la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente por ese municipio, durante la vigencia fiscal de 2010 y la relación porcentual de los gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación, conforme la información suministrada por la Administración local que Ud. representa, la que se presume veraz y de conformidad con sus registros de contabilidad presupuestal.

La ejecución presupuestal que sirve de base para elaborar este certificado se considera oficial y definitiva, por lo que cualquier solicitud de modificación posterior, fundamentada en cifras o clasificaciones diferentes, dará lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio, con ocasión de las inconsistencias consignadas en su reporte inicial.

Atentamente,

[Handwritten signature of Carlos Eduardo Acosta Moyano]

CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Alcaldía Especial
Hora: 9:20 am
Fecha: Junio 8-2011
Recibido
SOPÓ #2948

Anexo: Certificado de ICLD en un (1) folio.

Aprobó: EERR
Revisó: Aydé Ríos Olaya
Elaboró: M. Vargas/ Jackeline Vidal



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nº 0003558

CERTIFICADO DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 617 de 2000,
y de la Resolución Orgánica No. 05393 del 18 de octubre de 2002

CERTIFICA:

Que con base en la información presupuestal enviada oficialmente por la entidad a la Contraloría General de la República, el **MUNICIPIO DE SOPÓ**, departamento de Cundinamarca, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2010, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$14.440.181 miles.

Que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 27,79% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de 2011.

CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Proyectó: A.G./ARO/EER
C.D. Economía y Finanzas Públicas



GESTION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20111510061131
Fecha: Miércoles, 27 de Julio de 2011

Señor(a)
Alcalde(sa)
Alcaldía Municipal
Palacio Municipal
Sopó- Cundinamarca

EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA QUE:

La población Proyectada a 30 de junio de 2010, para el Municipio de Sopó- departamento del Cundinamarca, Previa comprobación metodológica es como sigue:

Municipio de: Sopó - Cundinamarca

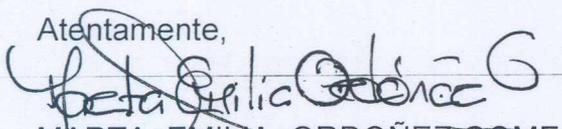
TOTAL

2010 (Proyectada a junio 30) 23.937

La proyección de población, aquí presentada se constituye en la información definitiva, resultante de aplicar varios métodos estadísticos, según la disponibilidad de información y la escala geográfica, Población Proyectada a junio 30 de 2010, con Base en el Censo General 2005.

Expedida en Bogota, D.C., a los 27 días del mes de julio de 2011.

Atentamente,


~~MARTA EMILIA ORDOÑEZ GOMEZ~~
Coordinadora Grupo Banco de Datos
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

